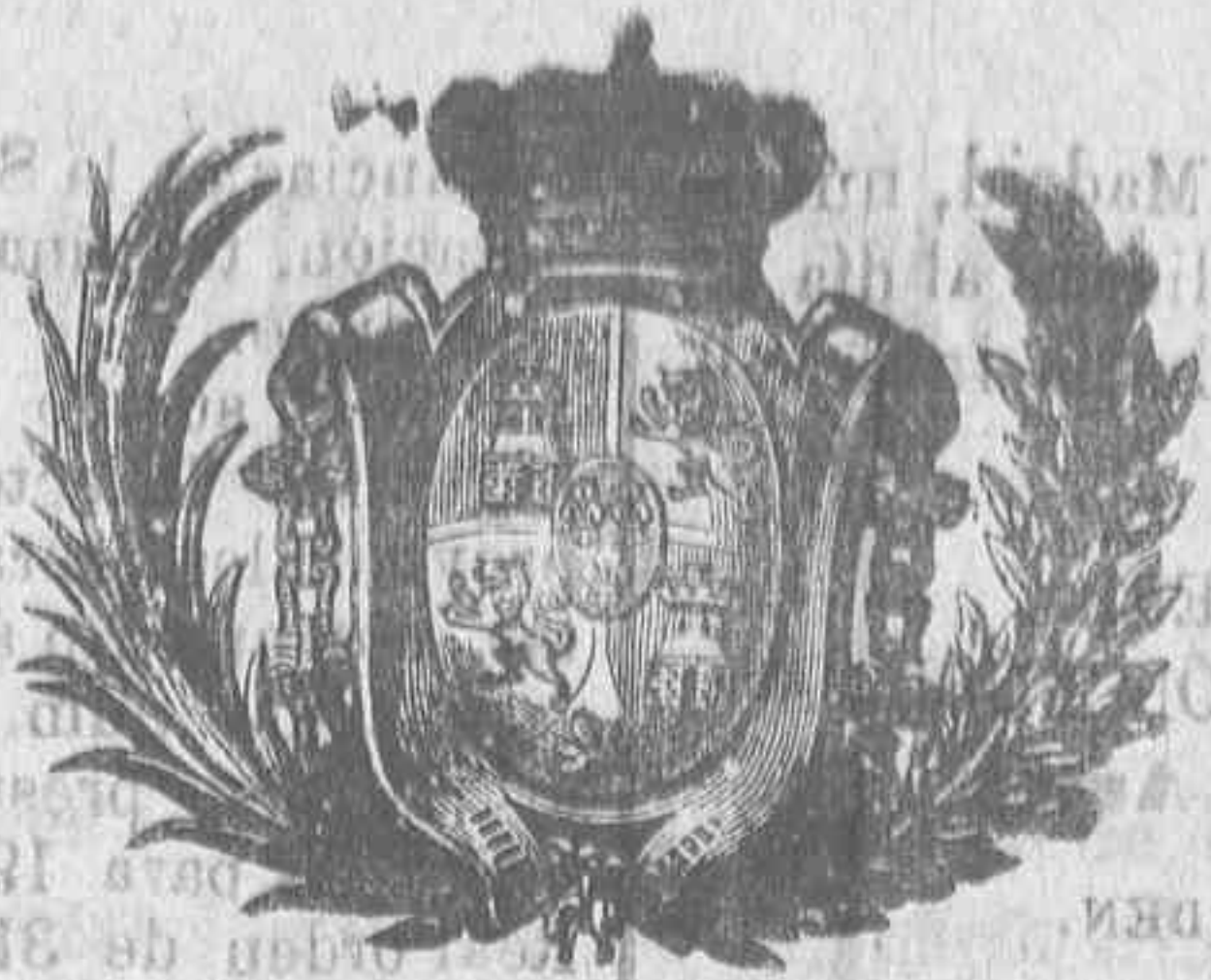


Boletín



Boletín

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 220.

Miércoles 25 de Diciembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que las rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llanó, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 de Diciembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 357, correspondiente al día 23 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, se halla inserta la parte dispositiva que es como sigue:

1.º Que los cargos que deban producirse en las cuentas corrientes por expediciones de géneros por ferrocarril, lo serán previa presentación de la guía ó vendí, según lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último, sin que dichos documentos puedan, para tales efectos, ser sustituidos por ningún otro, excepto en el caso de extravío previsto en el apartado 1.º de la Real orden fecha 19 de Junio último.

2.º Cuando los pueblos que dan nombre á las estaciones de destino ferrocarril se hallen á más de cinco kilómetros de éstas, el transporte de las mercancías sujetas á guía ó vendí para su circulación se efectuará acompañado de dichos documentos, para lo cual los Jefes de estación procederán, á petición de los destinatarios, según se halla mandado para los casos de transporte mixto en la regla 2.ª de la Real orden fecha 19 de Junio último, y párrafo segundo, regla 12, de la circular de la Dirección general de

Aduanas fecha 21 de dicho mes, ó sea volviéndose las guías ó vendís á los interesados, previa comprobación, y una vez consignada al dorso de dichos documentos la fecha en que las expediciones son retiradas de la estación.

3.º Las expediciones por ferrocarril de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí para su circulación, y cuya consignación sea renunciada por el destinatario, podrán ser reexpedidas por el mismo medio de transporte al punto de procedencia ú otro cualquiera con la misma guía ó vendí con que se efectuó la primera expedición, siempre que al dorso de dichos documentos suscriba el destinatario la renuncia que de la consignación hace, y se consigne por el Jefe de estación no haberse retirado la mercancía. Así diligenciados dichos documentos, servirán para legalizar la nueva expedición, y al realizarse ésta, se cumplirán cuantas formalidades se hallan prevenidas en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último. Cuando por análogos motivos, y una vez retirados que sean los géneros de la estación, haya necesidad de reexpedirlos, los interesados solicitarán autorización para ello de la Dirección general de Aduanas, la que podrá concederla ó denegarla, según proceda en vista de los antecedentes é informes que al efecto juzge oportuno reclamar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1901.—URZÁIZ.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que acuden á este Ministerio, lo mismo fabricantes que comerciantes, en demanda de nuevas peticiones de marcas, previamente denegadas, con arreglo á la ley, por su semejanza ó parecido con otras ya conocidas, acompañando á la segunda instancia la autorización ó declaración del poseedor de la marca registrada, manifestando que no per-

judica á sus intereses la concesión que se pretende, hace suponer con algún fundamento que obedece á combinaciones mercantiles y que ha caído en olvido la base en que descansa la concesión de tales distintivos y los deberes que la Administración contrae al acogerles bajo su amparo y protección.

Dos obligaciones se impone la Administración al otorgar la marca de fábrica, de comercio, de agricultura ó de ganadería, y consisten en asegurar á su propietario el uso exclusivo de ella y dar garantías al público ó consumidor de la procedencia del producto que se lleva al mercado. La declaración de un particular ó Sociedad fabril que teniendo registrada una marca, manifiesta que no se lesionan sus intereses con la concesión de otra análoga, ni aumenta el derecho del peticionario, ni obliga á la Administración el conceder la segunda, pues además de que las disposiciones vigentes lo prohíben, quedaría desamparado el consumidor, que descansa en la garantía que la ley le otorga sin preocuparse de estudiar las diferencias que puedan existir entre dos marcas parecidas que distinguen un mismo producto, estudio difícil de ejecutar tratándose de dos dibujos iguales, pero de distinta procedencia su fabricación ó venta.

Debe tenerse en cuenta, que si la bondad del artículo ó el mayor esmero en su fabricación da crédito al fabricante y salida á sus manufacturas, no hay que olvidar tampoco que si como distintivo la marca alcanza algún valor efectivo es entre las clases populares, entre aquellas que por su poca ilustración no pueden distinguir un producto por el nombre del fabricante, sino que quiere que lleve adherido al mismo signos, emblemas ó figuras perfectamente perceptibles que representen de una manera clara y evidente objetos de todos conocidos, sin correr el riesgo de confundirse con otras para cuyo empleo se hallen autorizados, por haber sido con anterioridad concedidos, evitando el engaño al comprador inexperto, dando un valor inmerecido á los efectos industriales por medio de duplicidad en los dibujos que por convenio mutuo se pretenden emplear.

En vista de las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que, con arreglo á la legislación vigente, está prohibida la concesión de marcas de fábrica, de comercio, de agricultura ó ganadería cuyos distintivos hayan obtenido otros con anterioridad y, en su consecuencia, que no se dé cursos á las que nuevamente se soliciten, aunque á la instancia de petición se acompañe documento notarial otorgado por los poseedores ó propietarios de las ya registradas, manifestando que no perjudica á sus intereses la concesión de la marca análoga ó parecida que se pretende adquirir, siempre que sirva para distinguir productos de la misma especie, á no ser que renuncien á sus derechos ó hagan cesión al nuevo peticionario del uso de la marca que les pertenezca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1901.—VILLANUEVA.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En la Gaceta de Madrid, número 255, correspondiente al día 12 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por los Sres. D. José María Molina y Don Manuel Hurtado de Mendoza, industriales de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de que se incluya y clasifique la industria del juego denominado El Cuco en la tarifa, clase y número que le corresponda de la matrícula de subsidio industrial y de comercio:

Resultando que por consecuencia de dicha reclamación se instruyó el oportuno expediente, el cual fué tramitado en la forma que establece el art. 119 del reglamento para la imposición, administración cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896:

Considerando que tratándose en

este expediente de la determinación de la tarifa, con arreglo á la cual habrá de tributar un juego, no puede prejugarse si este juego es ó no de los permitidos, por ser esta cuestión ajena en absoluto á la competencia de este Ministerio, como también por haberse declarado recientemente por el Tribunal Supremo, con relación al juego llamado del Coin, que la inclusión de tales recreos en las tarifas de la contribución y el pago de ésta no es bastante para suponer que un juego es lícito y que no puede ser perseguido por la Autoridad competente:

Considerando que el juego de que se trata es completamente nuevo, y que si bien guarda cierta similitud con el nominado Billar romano, ni por su marcha, ni por las reglas á que se ajusta su desarrollo, ni por la forma de su explotación, puede comprenderse entre aquellos otros á que se refiere el último apartado del núm. 50 de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, y más si se atiende á que la característica de dicha sección y tarifa es la explotación en ambulancia, circunstancia que supone, á tenor del contenido de la nota que precede á los epígrafes de dicha sección, su instalación en temporada de ferias, mercados y fiestas:

Considerando que el juego objeto de este expediente, por la construcción de sus tableros y por la forma y marcha del mismo, requiere mayor firmeza y parece más propio de Casinos y Sociedades, siendo su explotación más constante, guardando, por tanto, este juego más analogía con los comprendidos en la tarifa 2.ª, epígrafe 102; y aun cuando no es mucha la semejanza, debe ser gravado, de conformidad á las cuotas y bases de población que allí se determinan, en relación con la extensión mayor ó menor de cada mesa, calculada por el número de nidos:

Considerando, no obstante, que al presente debe fijarse menor cuota que las que señala aquel epígrafe, por ser ignorados los rendimientos que el dueño ó arrendatario de las mesas habrá de obtener por cada juego, hecho dependiente de la mayor ó menor aceptación que en el público tenga y del precio que se fije por hora; y

Considerando, en su virtud, que el nuevo juego de El Cuco debe tributar por la tarifa 2.ª, añadiendo, después del epígrafe 102 de la misma, otro, en el cual se comprenda el referido juego;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, e conformidad con el informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que se cree un epígrafe con el núm. 102 bis en la tarifa 2.ª de industrial, redactado en la siguiente forma:

«Juego llamado del El Cuco, sea cualquiera el local donde esté establecido, siempre que sea autorizado competentemente, pagará por cada mesa:

En Madrid, 125 pesetas.

En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes, 105 pesetas.

En las de 20.000 á 40.000 habitantes, 75 pesetas.

En las de 10.000 á 19.999 habitantes, 50 pesetas.

En las restantes, 25 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1901.—**URZÁIZ**.—Sr. Director general de Contribuciones.

En la Gaceta de Madrid, número 256, correspondiente al día 13 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
y Bellas Artes.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas, y para la más exacta aplicación de los Reales decretos de 17 y 30 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en todo su vigor las disposiciones de adaptación contenidas en los párrafos sexto y séptimo del art. 75 del Real decreto de 17 de Agosto último, para los alumnos que en el año anterior han estudiado, juntamente con Geografía, Historia de España.

2.º Los alumnos que en el curso anterior hayan estudiado el primero de Historia y Geografía con sujeción á la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el actual la Geografía de España y la Historia de España, en sus edades moderna y contemporánea, dejando para el cuarto año la Historia Universal.

3.º Los alumnos que en el año anterior hayan estudiado el segundo curso de Historia y Geografía con sujeción á la Real orden de 31 de Agosto de 1900, estudiarán en el corriente el tercer curso de Historia y Geografía, para completar los estudios de Historia Universal y de España que tienen ya realizados.

4.º Las clases de las asignaturas de Geometría que en el Real decreto de 17 de Agosto último se establecen como diarias, por error de copia, se estudiarán como alternas.

5.º El domicilio escolar de los alumnos de los Colegios para los efectos de la demarcación académica establecida por el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado, lo será el del propio Colegio en que se hallen inscritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1901.—**C. DE ROMANONES**.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

CÁCERES.

—:—

Por equivocación padecida en el anuncio publicado en el núm. 213 del BOLETIN OFICIAL, para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de Caminos provinciales, se reproduce como á continuación sigue; y se repetirá su publicación por tres veces hasta el 5 del próximo Enero, en que termina el plazo para la presentación de solicitudes.

Acordado por la Diputación provincial en sesión de 5 de Octubre próximo pasado proveer la plaza de Jefe de Caminos provinciales, á cuyo efecto se publicó oportunamente el anuncio, en 16 del mismo mes en el BOLETIN OFICIAL, y no habiéndose presentado en los veinte días de plazo solicitud alguna, se procede por la presente á nuevo anuncio con las aclaraciones siguientes:

1.º El plazo para la admisión de

instancias en la Secretaría de la Diputación, terminará el 5 de Enero inmediato.

2.º El sueldo que disfrutará el Ingeniero Director de los Caminos provinciales, será de 3.000 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la relación núm. 11, capítulo 3.º, art. 1.º del presupuesto ordinario de gastos para 1902, aprobado por Real orden de 31 de Octubre último.

3.º Para los gastos como dietas, etc., que ocasione el estudio y formación del plan de carreteras provinciales, se consignan en la relación 12 del capítulo y artículo ya citado la cantidad de 5.000 pesetas.

4.º Que si bien en el referido anuncio de 11 de Octubre, publicado en el BOLETIN del 16, se hace constar que la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos provinciales se cubrirá conforme á las condiciones que fijaba la convocatoria de 21 de Mayo de 1881, inserta en el número 140 del BOLETIN de aquel año, era en la previsión de que la plaza pudiera proveerse dentro del ejercicio de 1901.

Cáceres 17 de Diciembre de 1901.

—El Presidente, Eloy Sánchez.

**DIRECCION GENERAL
de Obras publicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 193.420'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Enero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1901.

—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIAS

CABAÑAS

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año natural de 1902, se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Cabañas á 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Exposición de la Matrícula industrial y el repartimiento de la contribución de riqueza urbana.

Terminados los repartimientos de la contribución de matrícula industrial y las listas cobratorias de urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan hacer durante el las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Sierra á 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Corchero.

ESCURIAL

Exposición del reparto de contribución territorial y listas cobratorias de Urbana.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, así como también el padrón de urbana de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Escorial á 20 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Doroteo Borrillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Impuestos Mineros.

4.º trimestre de 1901.

FIJACION PREVIA de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TERMINO DONDE RADICA	CLASE DEL MINERAL	Cantidad Ajada. Pesetas.
21	347	Labradora	D. Francisco Galan	Caceres	Fosforita	120
91	3112	Serafina	Juan Sanchez Domene	Trujillo	Plomo argentifero	120
133	3663	Cecilia	Luis Bernal y Compania	Membrío	Blenda	242
299	4770	San Fernando	Manuel Rubio	Guijo de Granadilla	Plomo	198
»	»	Canteras de Fausto Sanchez	Fausto Sanchez	Casas de Millan	Fosforita	24
»	»	Tierras superficiales	Wetrig Westirtivit ó Bonfacio Cordero	Albalá y Val.ª de Alcántara	Fosfato calizo	210
304	4775	San Fernando	D. Roman Marquez ó Dionisio Arnauvais	Aldeacentenera	Blenda	240
305	4778	San Roque	El mismo	Idem	Idem	155
Total						1390

Importa esta relación las figuradas mil trescientas nueve pesetas.

Nota. La figurada fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para las que presenten relaciones de producto, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para las que falten á este requisito.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial.

Caceres 17 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Travesi.

POZUELO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1901 que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley municipal á fin de tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

AYUNTAMIENTO.

Sesión del día 1.º de Abril.

Fué presidida por el Sr. Alcalde D. Luis María. Siendo el único objeto de esta sesión extraordinaria supletoria por serlo en segunda convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se examinó detenidamente el expediente instruido al efecto, del cual resulta haberse cumplido con las prescripciones legales y que durante el plazo de concurso sólo ha solicitado el aspirante D. Romualdo Mateos Hernández. Después de larga discusión en el que se apreciaron las condiciones del interesado la Corporación procedió á votación ordinaria, resultando nombrado secretario en propiedad de este Ayuntamiento el expresado D. Romualdo Mateos Hernández; también acordó que se comunique este nombramiento al Sr. Gobernador civil, que se provea el agraciado de su correspondiente título y que se le ponga en posesión de su destino.

Sesión del día 7 de Abril.

Se celebró la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del señor Alcalde D. Luis María y leída el acta de la anterior ordinaria y extraordinaria del día 1.º fueron ratificadas, tomándose los acuerdos siguientes:

Nombrar comisionado de quintos de este Ayuntamiento para que concurre a la capital al juicio de excepciones ante la Comisión mixta de reclutamiento que tendrá lugar el

día 13 del actual al Secretario de la Corporación D. Romualdo Mateos, al que se le abonarán los gastos de viaje y se le proveerá de los fondos necesarios para socorro de los mozos cuya asistencia á dicho juicio es obligatoria.

Que en vista de hallarse vacante la plaza de auxiliar de Secretaría, se nombra como tal á D. Toribio Corchero, con el sueldo que figura en el presupuesto municipal, al que se proveerá de su correspondiente credencial y se pondrá en posesión de su destino.

Que se pague á D. Juan Lorenzo Vaquero 10 pesetas importe de ocho libras de dulces que ha facilitado con destino á regalo de los niños en los exámenes públicos celebrados el 31 de Marzo y 1.º del actual; y que dicha cantidad se pague del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos corriente.

Sesión del día 14 de Abril.

Presidió la sesión ordinaria de este día el Sr. Alcalde D. Luis María y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó darla cumplimiento exacto.

Sesión del día 21 de Abril.

Presidió la sesión ordinaria de este día el Sr. Alcalde D. Luis María, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación de que no existía en el presupuesto corriente consignación alguna para satisfacer el sueldo del Maestro en cargo de la Escuela nocturna de adultos de reciente creación, y como la Superioridad obligue el que se provea á ello; la Corporación acuerda que concurriendo en este caso la circunstancia de necesidad y urgencia se paguen dichas atenciones por cuenta del capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto de gastos aplicándose como se lleva dicho á este caso lo dispuesto en la Real Or-

den de 30 de Julio de 1859 y en la Circular de 12 de Marzo de 1860, instruyéndose el oportuno expediente del que se dará cuenta á la Junta municipal y se remitirá después para su aprobación al Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiéndole también copia de este acuerdo.

Sesión del día 28 de Abril.

Presidió el Sr. Alcalde D. Luis María, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido la Corporación, previo examen é informe del Síndico, falló un expediente de excepción del servicio militar activo.

Día 4 de Mayo.

No se celebró sesión en este día por falta de número bastante de Concejales.

Sesión del día 12 de Mayo.

Presidió esta ordinaria el Sr. Alcalde D. Luis María, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó la designación de locales en que habían de tener lugar las respectivas votaciones en las elecciones para Diputados á Cortes, y que se comunique este acuerdo á la Junta provincial del Censo electoral y que se haga público también á este vecindario.

Se comisionó al Sr. Alcalde don Luis María para que concurre á Cáceres á gestionar asuntos de interés de este municipio, abonándole del Capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente 25 pesetas por razón de dietas.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 16 de Mayo.

Presidió la extraordinaria de este día el Sr. Alcalde D. Luis María.

Se acordó comisionar á D. Baldomero Ferrer, vecino de Madrid, para que practique las diligencias y gestiones necesarias en todas las oficinas y dependencias del Estado

hasta conseguir la liquidación y pago de lo que corresponda percibir á este Ayuntamiento por el 80 por 100 de los bienes de Propios, beneficencia, instrucción vendidos por el Estado que se hallan sin reconocer y sin devengar intereses; se autoriza á D. Ramón Miña, agente de este Ayuntamiento en la capital, para que pueda retirar de cualquiera de las dichas oficinas los valores correspondientes que constituyan el pago de los créditos de que se trata, y que como en remuneración de los trabajos, viajes y gastos que ha de ocasionar al Sr. Ferrer la comisión que se le confía, se le asignan cierta parte de intereses por expresados conceptos recaudados; que se le expida al mismo copia certificada de estos acuerdos y se nombra por último al Sr. Alcalde y Regidor Síndico, para que se presenten ante Notario y eleven á poder en forma á favor de dicho señor Ferrer la autorización acordada.

Día 19 de Mayo.

En este día tuvieron lugar las elecciones á Diputados á Cortes, por cuya razón no pudo celebrarse sesión.

Sesión del día 26 de Mayo.

Presidió el Sr. Alcalde D. Luis María y fueron aprobadas las anteriores y se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar cumplimiento exacto á la correspondencia oficial.

Pagar por cuenta del Capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos vigente, varios gastos hechos por este municipio importantes todos ellos 93 pesetas 84 céntimos.

Sesión del día 2 de Junio.

Presidió esta ordinaria el Sr. Alcalde D. Luis María, y leída la anterior, fué aprobada tomándose los acuerdos siguientes:

Que las cuentas de Ordenación, Depositaria y administración de fondos municipales de este pueblo co-

responsables al ejercicio del presupuesto de 1899 á 1899 y las correspondientes al periodo semestral de 1896 á 1900 y que han sido rendidas por los respectivos cuenta-cuentadantes, pasen á informe de la Comisión de Hacienda y que habiendo fallecido un individuo se nombra en su caso á D. Andrés Martín.

Que se dé cumplimiento á la correspondencia oficial.

Sesión del día 9 de Junio.

Presidió el Sr. Alcalde D. Luis Marín, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda respecto á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1898 á 1899, quedando aprobadas también éstas, debiendo pasar á la Junta municipal á los efectos de ley y que antes se expongan igualmente al público por quince días en la Secretaría de Ayuntamiento.

Sesión del día 16 de Junio.

Presidió esta ordinaria el Sr. Alcalde D. Luis Marín, y leída el acta de la anterior fué aprobada, y dada lectura y cuenta de la correspondencia, se acordó darle cumplimiento.

Sesión del día 23 de Junio.

Presidió esta ordinaria el Sr. Alcalde D. Luis Marín, aprobándose el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó darle cumplimiento.

Sesión del día 30 de Junio.

La ordinaria de este día fué presidida por el Alcalde D. Luis Marín, aprobándose el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose se diera cumplimiento.

Se acordó también la distribución mensual de fondos para el siguiente mes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 25 de Junio.

Presidió el Sr. Alcalde D. Luis Marín.

Sometidas á la deliberación de la Junta municipal las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1898 á 1899 y las del periodo semestral de 1899 á 1900, acordó nombrar en Comisión á D. Antonio Simón y á D. Francisco Corchero para que examinen las citadas cuentas dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crea necesarios para ello.

Sesión del día 28 de Junio.

Fuó presidida esta sesión de la Junta municipal por el Vocal por la misma elegido D. Ramón Corchero, aprobándose el acta de la anterior.

Se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comisión nombrada al efecto, sobre las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y periodo semestral de 1899 á 1900, quedando por lo tanto aprobadas éstas, y que se remitan al Sr. Gobernador de la provincia para su definitiva aprobación.

Pozuelo á 15 de Julio de 1901.—Romualdo Moteos.

Nota. En sesión del día 15 del actual ha sido aprobado el proce-

dente extracto por la Corporación municipal.

Pozuelo á 15 de Septiembre de 1901.—Romualdo Moteos.—Visto bueno, el Alcalde, Luis Marín.

GUADALUPE

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalupe á 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Plaza.

ZARZA DE GRANADILLA

Relación nominal de las peonadas y materiales invertidos y otros gastos ocasionados en la recomposición del camino público que conduce al pozo nuevo y al arroyo de las viñas, á cargo del concejal D. Miguel Sánchez García.

Semana del 19 al 25 de Agosto.

JORNALES

	Pets.	Cnts.
Luis Muñoz.....	3	
Juan Hernández Muñoz.....	3	
Julián Fuentes.....	3	
Sotero Planchuelo.....	3	
José Dominguez.....	3	
Felipe Castro.....	3	
Pedro Diaz.....	7	
Rafael Sánchez.....	3	
Jacinto Hernández.....	2	
Agustin Herrero.....	3	
Miguel Hernández.....	3	
Lucas Herrero.....	7	
Victoriano Ramos.....	3	
Luis Mahillo.....	3	
Juan Hernández Diaz.....	2	
Santos de las Heras.....	3	
Cándido Hernández.....	5	
Pablo del Bao.....	3	
Fructuoso Mahillo.....	3	
Vicente Cambero.....	3	
Victor Esteban.....	2	
Teodoro Rodriguez.....	2	
Juan Planchuelo Mahillo.....	3	75
Víctor Muñoz.....	1	25
Cándido Mendoza.....	2	50
Miguel Mateos.....	1	25
Anselmo Valencia.....	1	25
Benito Herrero.....	6	25
Teodoro Blanco.....	12	50
Anastasio Cambero.....	12	50
Miguel Sanchez.....	10	50
El mismo.....	12	
Suma.....	151	25

MATERIALES

Tomás Muñoz, 16 carros de piedra y ayudar á cargar.....	22	20
---	----	----

RESUMEN

Importa las peonadas.....	151	25
Idem los materiales.....	22	50
Total.....	173	45

Importa la anterior relación las figuradas 173 pesetas y 45 céntimos.

Zarza de Granadilla 30 de Agosto

de 1900.—El encargado, Miguel Sánchez.—Aprobada esta cuenta por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Zarza de Granadilla 18 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Heraclio Herrero.—V.º B.º el Alcalde, Anastasio Cambero.

GARROVILLAS.

Relación nominal de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida desde el día 26 de Febrero al 3 de Marzo ambos inclusivos, en la reparación del camino de la Luria, cuya obra se hace por administración y cuya relación se publica en cumplimiento de la vigente ley municipal.

	Pets.	Cts.
Francisco Casasola Vivas, capataz.....	7	50
Nicolás Durán.....	6	
Valentín Valle.....	6	
Wenceslao Martin.....	6	
Gumersindo Martin.....	6	
Florencio Durán.....	6	
Pablo Diaz.....	6	
Rosendo Suarez.....	6	
Pedro Suarez.....	6	
Carlos Suarez.....	6	
Pablo Julián.....	3	
Jerónimo Martin.....	6	
Marcelino Gudiño.....	6	
Santos Jiménez.....	6	
Luis Durán.....	6	
Valeriano Elijas.....	6	
Francisco Peña.....	3	
Francisco Jiménez.....	6	
Francisco Salvatierra.....	6	
Justo Peña.....	3	
Gregorio Moreno.....	6	
Ambrosio Guillén.....	6	
Juan Martin.....	6	
Desiderio Osmá.....	6	
Fermin Gómez.....	6	
Manuel Hurtado.....	6	
Tomás Cabezas.....	6	
Serafin Cabezas.....	6	
Antonio Garcia.....	6	
Olallo Flores.....	6	
Santiago Declara.....	4	
Demetrio Durán.....	4	
Juan Sánchez.....	4	
Eulogio Talavera.....	4	
Basilio Arias.....	6	
Juan Lázaro.....	6	
Hilario Sánchez.....	6	
Guillermo Dominguez.....	2	
Domingo Gutiérrez.....	2	
Angel Diaz.....	2	
Eulogio Dominguez.....	2	
Marcelino Julian.....	6	
Vicente Jiménez.....	6	
Higinio Guillén.....	2	
Pablo Martin.....	2	
Zacarias Jiménez.....	2	
Casto Durán.....	2	
Lorenzo Diaz.....	6	
Alejo Garcia.....	6	
Gregorio Jiménez.....	6	
Felipe Molano.....	3	
Valentin Suarez.....	3	
Camilo Molano.....	3	
Gracia Bermejo.....	3	
Gabino Peña.....	2	
Vicente Marcos.....	2	
Aquilino Jiménez.....	4	
Sandalino Garcia.....	4	
Florentino Garcia.....	6	
Eustaquio Plaza.....	6	
Javier Gutierrez.....	1	
I. de Mata Julián.....	1	
Serafin Carballo.....	1	
Nicolás Molano.....	1	
Victoriano Merino.....	4	
Antonio Arias.....	4	
Francisco Osmá.....	3	
Julián Durán.....	4	
Valeriano Macias.....	4	
Guillermo Valle.....	4	
Juan Dominguez.....	6	

Pablo Martín.....	6
Alvaro Macayo.....	6
Toribio Mayas.....	2
Valeriano Macayo.....	2
Nicasio Gudiño.....	2
Pedro Hurtado.....	2
Cándido Gutiérrez.....	2
Gregorio Caldera.....	2
Eleuterio Durán.....	4
Doroteo Mirón.....	4
Emeterio Lázaro.....	4
Basiliso Suarez.....	4
Fructuoso Garcia.....	4
Segundo Macias.....	6
Félix Durán.....	6
Alejandro Hernandez.....	6
Domingo Osmá.....	2
Francisco Martin.....	2
Julian Dominguez.....	2
Indalecio Ramos.....	2
Domingo Hernandez.....	2
Daniel Durán.....	3
Francisco Lázaro.....	3
Nicasio Durán.....	3
Lorenzo Ramos.....	3
Modesto Rodriguez.....	3
Valentin Gutierrez.....	3
Pedro Hernandez.....	4
Severiano Martin.....	4
Nicolás Molano.....	3
Nicolás Garcia.....	3
Constantino Jiménez.....	3
Isidro Hernández.....	3

Total.....	431	50
MATEBIALES		
Por 25 espuestas.....	12	50
RESUMEN		
Importan los jornales.....	431	50
Idem los materiales.....	12	50
Total general.....	444	

Importa la precedente relación de jornales las figuradas 444 pesetas. Garrovillas á 4 de Marzo de 1900.—El Concejal encargado, Pascual Breña.—V.º B.º, el Alcalde, P. Bravo.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERIA Y ENCUADERNACION
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1902 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refurdido.
- Matricula de industrial.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista obrerista para las mismas.
- Libramientos, cargámenes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

Se admite toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, y todo á precios económicos.

19.—Portal Llano — 19
CÁCERES

CÁCERES
TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TEST.
Portal Llano, 19.